



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUZ MARINA MENA ZEA en contra de PROTECCION S.A, evidencia el despacho que mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido a la demandada el día 9 de septiembre de la presente anualidad copia de la demanda y anexos así como del auto admisorio, a través del correos electrónico accioneslegales@proteccion.com.co el cual fue dispuesto por dicha sociedad para efectos de notificación judicial según certificados de existencia y representación legal obrante en el expediente.

En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del decreto 806, se tendrá por notificada la demanda desde el día 14 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

EMV

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LA

Este documento fue generado con firma electrónica y
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y
2364/12

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por
ESTADOS No. 143, conforme el art 13 parágrafo 1
del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 14 de
OCTUBRE de 2020, los cuales pueden ser
consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Código de verificación:

1b6e5f9954e07ecb07c676972a09c031fd0584596ecd26a302ec631d2bd7629
9

Documento generado en 13/10/2020 02:45:37 p.m.